BORRADOR DEL ACTA
NÚM. 8
Fecha: 13.7.2021

Número 8/2021

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión ordinaria del día 13.7.2021

Grupo Político Municipal Socialista
PRESIDENTE
D. Mario Marcelo Regidor Arenales (P)[1]

VOCALES

Grupo Político Municipal Popular
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario (P) (Suplente)

Grupo Político Municipal Ciudadanos
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy (P)

Grupo Político Municipal Unidas Podemos
D.ª Belén Hidalgo Martín (P)

Grupo Político Municipal Nueva Canarias
D. Pedro Quevedo Iturbe (P)

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)
D. David Suárez González (P)

Concejalas no adscritas
D.ª Carmen Guerra Guerra (P)
D.ª María Beatriz Correas Suárez (T)[2]

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D. Victoria Anaya Fernández
D. Nauzet Santana García (empresa externa)

INVITADOS EN REMOTO
Por comparecencias y preguntas de contestación oral:
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. José Luis Vidales (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo).

****

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil veintiuno.

A las nueve horas treinta y dos minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General,** declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

[1] Identifica los miembros de la Comisión que asisten presencialmente.
[2] Identifica los miembros de la Comisión que asisten telemáticamente.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	1/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. (CP_OFRG 8/2021) Aprobación, si procede, del acta de la sesiones anterior:
(Sin asuntos)

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2. (CP_OFR 8/2021) **COMPARECENCIAS**

2.1. Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación al de la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

2.1.1. Solicitud de comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al **"cumplimiento de los acuerdos contenidos en la Declaración Institucional aprobada el 31 de marzo de 2017, en apoyo al Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo, 11 de marzo"** (R. E. S. Gral. núm. 1079).

2.1.2. Solicitud de comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, presentada por el grupo político municipal Popular relativa a las **"Escuela Municipal de Música"** (R. E. S. Gral. núm. 1078), reformulada mediante solicitud presentada el 6.7.2021 (R. E. S. Gral. núm. 1117).

3. (CP_OFRG 8/2021) PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se presentaron

4. (CP_OFRG 8/2021) RUEGOS Y PREGUNTAS
4.1. RUEGOS

4.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

4.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

4.2. PREGUNTAS

4.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.2.2. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

No se presentaron.

4.2.3. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.1. Solicitudes en lista de espera para el Campus de Verano. (R. E. S. Gral. núm. 1079)

4.2.3.2. Plazas de 0 a 1 año, 1 a 2 años y 2 a 3 años en cada una de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (R. E. S. Gral. núm. 1080)

4.2.3.3. Solicitudes presentadas, en lista de espera y plazas disponibles para la Escuela Municipal de Música (R. E. S. Gral. núm. 1081)

4.2.4. Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 9.6.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.1. Documentación prometida del expediente de modificación de crédito de noviembre 2019 (R. E. S. Gral. núm. 412)

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.4.2. Sobre la Fundación Auditorio Teatro (R. E. S. Gral. núm. 742)

Sesión 9.12.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

4.2.4.3. Balnearios (R. E. S. Gral. núm. 1549)
4.2.4.4. Ataques a guaguas y taxis en el mes de noviembre de 2020 (R. E. S. Gral. 1552)
4.2.4.5. Ocupación de locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. 1556)

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular

4.2.4.6. Uso que se está realizando de una terraza del paseo de Las Canteras

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	2/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

autorizada a un minimercado (R. E. S. Gral. núm. 1767)

4.2.4.7. Estado y razones para la demora en su colocación de la escultura de César Manrique denominada "Juguete del Viento" (R. E. S. Gral. núm. 1768)

4.2.4.8. Proyectos, importes, fechas y proveedores relativos al "Año de los Mercados Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1747)

4.2.4.9. Proyectos e importes destinados a las zonas comerciales abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

4.2.4.10. Subvención de la obra del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Sesión 9.2.2021
Grupo Político Municipal Popular

4.2.4.11. Llamadas recibidas al 092 (R. E. S. Gral. núm. 171)

Sesión 13.4.2021
Grupo Político Municipal Popular

4.2.4.12. Subvención del Gobierno de Canarias para bibliotecas (R. E. S. Gral. núm. 496)

4.2.4.13.- Prevención del ciber acoso. (R. E. S. Gral. Núm. 497)

4.2.4.14.- Sanciones producto del incumplimiento de las medidas de prevención contra el COVID-19. (R. E. S. Gral. Núm. 498)

4.2.4.15. Razón por la que Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre pagos por transferencias y talones (R. E. S. Gral. núm. 500)

4.2.4.16. Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S. A. no ha contestado la solicitud de información sobre dietas del señor don Pedro Quevedo, con resolución favorable del Comisionado de Transparencia de 6 de marzo de 2020. (R. E. S. Gral. Núm. 501)

4.2.4.17. Justificación del importe adelantado a la empresa DD Company para la celebración del WOMAD 2020 (R. E. S. Gral. núm. 502)

4.2.4.18. Desglose de los 40 000 euros abonados a la empresa DD Company para la celebración del evento "Voces de Ellas" (R. E. S. Gral. núm. 503)

4.2.4.19. Juntas de Distrito (R. E. S. Gral. núm. 504)

4.2.4.20. Desglose del gasto de alojamiento y transporte del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 552)

4.2.4.21. Desglose del gasto relativo a los comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 553)

4.2.4.22. Desglose del gasto total del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 554)

4.2.4.23. Desglose del gasto de infraestructuras y material de producción del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 555)

4.2.4.24. Desglose del gasto en la participación de los cuatro comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 556)

4.2.4.25. Desglose del gasto de personal de producción y organización del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 558)

4.2.4.26. Desglose del gasto de seguridad, limpieza y azafatas del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 559)

4.2.4.27. Creadores que se presentaron y no fueron seleccionados para el "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 560)

4.2.4.28. Desglose del gasto del caché de los artistas del "Encuentro de Arte

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	3/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 561)

4.2.5. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

Sesión 10.3.2020
Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.1. ¿Se ha producido una cesión a terceros de la concesión de las escuelas infantiles?

4.2.5.2. ¿Cuándo se van a incorporar los agentes de movilidad que se tenían que haber incorporado desde hace seis meses?

Sesión 9.6.2020
La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
4.2.5.3. ¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de las piscinas de La Laja? ¿Qué política se va a seguir para su reparación?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC
4.2.5.4. ¿En qué vehículos de titularidad municipal que deben llevar señal luminosa de color azul esta no se ha instalado aún?

4.2.5.5. ¿Cuál es la fecha de apertura de las escuelas infantiles?

Sesión de 10.11.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.6. ¿Cuántas tarjetas para alumnos de cuota cero se entregaron en mayo y cuántas en junio?

Sesión de 9.12.2020
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
4.2.5.7. ¿Estará previsto en el nuevo pliego de condiciones que las llamadas al 010 sean gratuitas?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC
4.2.5.8. ¿Cómo se piensa resolver la brecha digital que pueda afectar a hogares donde haya niños solicitantes de la videoconferencia con los Reyes Magos?

Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.9. ¿Qué tramos de las obras de Mesa y López se han recepcionado?

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.10. ¿Se ha gestionado que los mayores de 18 años convivientes en la unidad familiar puedan tener acceso al bono familiar?

Sesión de 9.3.2021
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC
4.2.5.11. ¿Qué avances se han realizado para que las personas que no tienen DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.12. ¿En qué plazo prevén recibir contestación del Negociado del Padrón en relación con la pregunta relativa a la calle Cancela Trasera (Tamaraceite Alto) formulada en el mes de enero?

Sesión de 13.4.2021
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
4.2.5.13. ¿En qué estado se encuentra la tramitación del nuevo pliego para el servicio del 010? ¿Se contempla en él que las llamadas a este número sean gratuitas?

Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.14. ¿Por qué motivo no se invitó a todos los partidos políticos de este consistorio al homenaje de don Claudio Utrera en el marco del Festival de Cine?

Sesión de 11.5.2021
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
4.2.5.15. ¿Cuántos locales sociales, a día de hoy, tienen almacenados alimentos?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC
4.2.5.16. ¿En qué situación se encuentra el estudio anunciado por el alcalde para poder inscribir en el padrón a los migrantes sin documentación?

4.2.5.17. ¿Se han producido avances para que las personas que carecen de DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.18. ¿Existen cuotas cero para niños cuyas familias no tengan recursos en los campus?
4.2.5.19. ¿Cuántos niños serán becados en los campus?

Sesión de 8.6.2021
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
4.2.5.20. ¿Qué tipo de medidas está adoptando el Ayuntamiento en relación con las dificultades que está generando en Tafira la puesta en marcha de pisos

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	4/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tutelados para los menas?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.21. ¿Cuándo se van a poner en marcha los medios necesarios para que se puedan seguir las juntas de distrito a través de los medios digitales?

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.22. ¿Por qué se publican en la Plataforma de Contratación del Estado actos que ya han sido celebrados?

4.2.6. Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

5. CP_OFRG 8/2021 Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña Otilia Pérez Gil.

6. CP_OFRG 8/2021 Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña María Ángeles Martel Martel

7. CP_OFRG 8/2021 Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Juan José Laforet Hernández.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

8. CP_OFRG 8/2021 Aprobación inicial, si procede, del nuevo reglamento general de mercados municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

(Sin asuntos)

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2. COMPARECENCIAS

2.1. SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

2.1.1. Solicitud de comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa al **"cumplimiento de los acuerdos contenidos en la Declaración Institucional aprobada el 31 de marzo de 2017, en apoyo al Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo, 11 de marzo"** (R. E. S. Gral. núm. 1079)

Por asentimiento de los miembros de la Comisión, se pospone su despacho a la siguiente sesión ordinaria.

2.1.2. Solicitud de comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, presentada por el grupo político municipal Popular relativa a las **"Escuela Municipal de Música"** (R. E. S. Gral. núm. 1078), reformulada mediante

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	5/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

solicitud presentada el 6.7.2021 (R. E. S. Gral. núm. 1117).

Comparece, por razón de la materia, la señora **concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y emergencia, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate).**

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencia, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate)
- **Sr. MORENO DEL ROSARIO**(concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

INCIDENCIA:

Se ausenta de la sesión el señor Quevedo Iturbe y se reincorpora en el propio asunto.

3. PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se presentaron

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

4.1. RUEGOS

4.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

4.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita) formuló el siguiente:

4.1.3.1. Ruego se dé contestación a las preguntas pendientes de sesiones anteriores

La señora GUERRA GUERRA: Si me permite, señor presidente, como una cuestión de orden, como en la otra comisión se suscitó por parte de la Secretaría General, sobre todo teniendo en cuenta que el reglamento establece claramente que se pueda hacer una pregunta y una contestación, pues en este punto en concreto, y teniendo en cuenta cuál es el orden del día de esta comisión —de esta comisión de hoy—, me gustaría también trasladar, sobre todo al presidente y a la secretaria de la Comisión, que quedan como unas veinte preguntas pendientes de sesiones anteriores. Hay algunas con fecha del 16 de junio de 2020 sin contestar. Y, además, también hay… solo quiero decir que en estas preguntas quedan cuatro que yo he hecho. Una la hice el 9 de diciembre de 2020 y otra el 13 de abril de 2021, con el mismo contenido, porque las preguntas no se contestan. Entonces, en la misma línea que la secretaria, lógicamente, tomando como base el reglamento, establecía que efectivamente estaban la pregunta y la respuesta, con lo cual estoy totalmente de acuerdo, también entiendo, como una cuestión de orden, que hay casi veinte preguntas en este orden del día —algunas, como ya le digo, con fecha 16 de junio de 2020— sin contestar. Así que agradecería que tomaran nota de ello, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tomamos nota, señora Guerra, gracias.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	6/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.2. PREGUNTAS

4.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.2.2. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

4.2.3. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.1. Solicitudes en lista de espera para el Campus de Verano (R. E. S. Gral. núm. 1079)

¿Cuántas solicitudes hay en lista de espera para el Campus de Verano? Especificar por centros, grupos y horarios.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Distribución de lista de espera, Campus de Verano 2021, primer turno. Es una lista, no es una fotografía fija, sino que está continuamente moviéndose y está siempre activándose.

Colegio público Cervantes: Infantil, 2; Primaria, 3. Colegio público Doctor Juan Negrín: Infantil, 10; Primaria, 11. Colegio público Nanda Cambres: Infantil, 4; Primaria, 21. Colegio público Alcalde Ramírez Bethencourt: Primaria, 5. Colegio público Galicia: Infantil, 13. Colegio público Don Benito: Infantil, 17; Primaria, 32. Colegio público Atlántida: Infantil, 12; Primaria, 1. Colegio público Las Torres: Infantil, 2; Primaria, 5. Colegio público José Pérez y Pérez: Infantil, 4. Colegio público Hoya Andrea: Infantil, 31; Primaria, 22. Colegio público Valencia: Infantil, 3; Primaria, 4. Colegio público Siete Palmas: Infantil, 18; Primaria, 24. Este es el primer turno.

Y el segundo turno, que comienza la próxima semana, Colegio público Doctor Juan Negrín: Infantil, 10; Primaria, 5. Colegio público Nanda Cambres: Infantil, 3; Primaria, 17. Colegio público Alcalde Ramírez Bethencourt: Primaria, 4. Colegio público Santa Catalina: Primaria, 5. Colegio público Galicia: Infantil, 11; Primaria, 7. Colegio público Don Benito: Infantil, 13; Primaria, 28. Colegio público Atlántida: Infantil, 13; Primaria, 3. Colegio público Las Torres: Infantil, 11; Primaria, 9. Colegio público José Pérez y Pérez: Infantil, 1; Primaria, 2. Colegio público Hoya Andrea: Infantil, 19; Primaria, 37. Colegio público Valencia: Infantil, 5; Primaria, 4. Colegio público Siete Palmas: Primaria, 20. Estos son los datos con respecto a la lista de reserva de los campus.

4.2.3.2. Plazas de 0 a 1 año, 1 a 2 años y 2 a 3 años en cada una de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (R. E. S. Gral. núm. 1080)

¿Cuántas plazas de 0 a 1 año, de 1 a 2 años y de 2 a 3 años hay en cada una de las 11 escuelas municipales infantiles? ¿Cuántas solicitudes se han presentado por tramo de edad y escuela y cuántas

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	7/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

solicitudes están en lista de espera? Especificar por edades y centros.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): La segunda pregunta, también del Partido Popular, es plazas de 0 a 1 año, 1 a 2 años y 2 a 3 años en cada una de las Escuelas Municipales de Educación Infantil. Lo solicitado en la pregunta realizada por el Partido Popular está disponible, concretamente, en la Resolución 18893 del pasado 3 de junio de 2021, publicada el 4 de junio en la web municipal, por la que se publican las listas definitivas de renovación de plazas y nuevos ingresos para el curso 2021-2022 en las Escuelas Municipales de Educación Infantil del primer ciclo.

4.2.3.3. Solicitudes presentadas, en lista de espera y plazas disponibles para la Escuela Municipal de Música (R. E. S. Gral. núm. 1081)

¿Cuántas solicitudes para la Escuela Municipal de Música están en lista de espera y cuántas han sido rechazadas? ¿Cuántas solicitudes se han formulado y cuántas plazas hay disponibles? Especificar por instrumento y grupo.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Como ya he dicho en la comparecencia, la información que se solicita también está disponible en la web municipal, en la Resolución 22714, publicada en julio, pero quiero indicarles, como ya di el dato anteriormente, que se han solicitado 1901 plazas y se han excluido 17. Nos encontramos en el periodo de matriculación, de modo que hasta que las personas solicitantes no confirmen su plaza a lo largo del verano, no podremos determinar cuántas vacantes quedan disponibles, en qué especialidades o cuántas personas quedarán finalmente en reserva. Muchísimas gracias.

4.2.4. Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 9.6.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.1. Documentación prometida del expediente de modificación de crédito de noviembre 2019 (R. E. S. Gral. núm. 412)

Pendiente de contestación.

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.4.2. Sobre la Fundación Auditorio Teatro (R. E. S. Gral. núm. 742)

Pendiente de contestación.

Sesión 9.12.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.4.3. Balnearios (R. E. S. Gral. núm. 1549)

Pendiente de contestación.

4.2.4.4. Ataques a guaguas y taxis en el mes de noviembre de 2020 (R. E. S. Gral. 1552)

Pendiente de contestación.

4.2.4.5. Ocupación de locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. 1556)

Pendiente de contestación.

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.6. Uso que se está realizando de una terraza del paseo de Las Canteras

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	8/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

autorizada a un minimercado (R. E. S. Gral. núm. 1767)

Pendiente de contestación.

4.2.4.7. Estado y razones para la demora en su colocación de la escultura de César Manrique denominada "Juguete del Viento" (R. E. S. Gral. núm. 1768)

Pendiente de contestación.

4.2.3.8. Proyectos, importes, fechas y proveedores relativos al "Año de los Mercados Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1747)

Pendiente de contestación.

4.2.3.9. Proyectos e importes destinados a las zonas comerciales abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

Pendiente de contestación.

4.2.3.10. Subvención de la obra del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Pendiente de contestación.

Sesión 9.2.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.11. Llamadas recibidas al 092 (R. E. S. Gral. núm. 171)

Pendiente de contestación.

Sesión 13.4.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.12. Subvención del Gobierno de Canarias para bibliotecas (R. E. S. Gral. núm. 496)

Pendiente de contestación.

4.2.4.13. Prevención del ciberacoso (R. E. S. Gral. núm. 497)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): La Policía Local, a través de la Unidad de la UPAL, desarrolla el programa Zona Libre de Acoso para para combatir de forma preventiva cualquier tipo de acoso escolar.

4.2.4.14. Sanciones producto del incumplimiento de las medidas de prevención contra el COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 498)

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Entre el 1 de julio de 2020 y el 6 de mayo de 2021 se han interpuesto las siguientes sanciones por incumplimientos:

Sanciones por no hacer uso de la mascarilla	**23.174**
Sanciones por incumplimiento de la libertad de circulación en horario nocturno	**3.811**
Levantamiento de actas por incumplimiento en locales o establecimientos	**1.239**
TOTAL	**28.764**

4.2.4.15. Razón por la que Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre pagos por transferencias y talones (R. E. S. Gral. núm. 500)

Pendiente de contestación.

4.2.4.16. Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre dietas del señor don Pedro Quevedo, con resolución favorable

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	9/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del Comisionado de Transparencia de 6 de marzo de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 501)

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Debe dirigir su solicitud a Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

4.2.4.17. Justificación del importe adelantado a la empresa DD Company para la celebración del WOMAD 2020 (R. E. S. Gral. núm. 502)

Pendiente de contestación.

4.2.4.18. Desglose de los 40 000 euros abonados a la empresa DD Company para la celebración del evento "Voces de ellas" (R. E. S. Gral. núm. 503)

Pendiente de contestación.

4.2.4.19. Juntas de Distrito (R. E. S. Gral. núm. 504)

Pendiente de contestación.

4.2.4.20. Desglose del gasto de alojamiento y transporte del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 552)

Pendiente de contestación.

4.2.4.21. Desglose del gasto relativo a los comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 553)

Pendiente de contestación.

4.2.4.22. Desglose del gasto total del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 554)

Pendiente de contestación.

4.2.4.23. Desglose del gasto de infraestructuras y material de producción del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 555)

Pendiente de contestación.

4.2.4.24. Desglose del gasto en la participación de los cuatro comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 556)

Pendiente de contestación.

4.2.4.25. Desglose del gasto de personal de producción y organización del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 558)

Pendiente de contestación.

4.2.4.26. Desglose del gasto de seguridad, limpieza y azafatas del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 559)

Pendiente de contestación.

4.2.4.27. Creadores que se presentaron y no fueron seleccionados para el "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 560)

Pendiente de contestación.

4.2.4.28. Desglose del gasto del caché de los artistas del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 561)

Pendiente de contestación.

4.2.5. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

Sesión 10.3.2020
Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.1. ¿Se ha producido una cesión a terceros de la concesión de las escuelas infantiles?

Pendiente de contestación.

4.2.5.2. ¿Cuándo se van a incorporar los agentes de movilidad que se tenían que haber incorporado desde hace seis meses?

Pendiente de contestación.

Sesión 9.6.2020
La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	10/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.2.5.3. ¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de las piscinas de La Laja? ¿Qué política se va a seguir para su reparación?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.4. ¿En qué vehículos de titularidad municipal que deben llevar señal luminosa de color azul esta no se ha instalado aún?

Pendiente de contestación.

4.2.5.5. ¿Cuál es la fecha de apertura de las escuelas infantiles?

Pendiente de contestación.

Sesión de 10.11.2020
Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.6. ¿Cuántas tarjetas para alumnos de cuota cero se entregaron en mayo y cuántas en junio?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.12.2020
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.7. ¿Estará previsto en el nuevo pliego de condiciones que las llamadas al 010 sean gratuitas?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.8. ¿Cómo se piensa resolver la brecha digital que pueda afectar a hogares donde haya niños solicitantes de la videoconferencia con los Reyes Magos?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.9. ¿Qué tramos de las obras de Mesa y López se han recepcionado?

Pendiente de contestación.

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.10. ¿Se ha gestionado que los mayores de 18 años convivientes en la unidad familiar puedan tener acceso al bono familiar?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.3.2021
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.11. ¿Qué avances se han realizado para que las personas que no tienen DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Pendiente de contestación.

4.2.5.12. ¿En qué plazo prevén recibir contestación del Negociado del Padrón en relación con la pregunta relativa a la calle Cancela Trasera (Tamaraceite Alto) formulada en el mes de enero?

Pendiente de contestación.

Sesión de 13.4.2021
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.13. ¿En qué estado se encuentra la tramitación del nuevo pliego para el servicio del 010? ¿Se contempla en él que las llamadas a este número sean gratuitas?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.14. ¿Por qué motivo no se invitó a todos los partidos políticos de este

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	11/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

consistorio al homenaje de don Claudio Utrera en el marco del Festival de Cine?

Pendiente de contestación.

Sesión de 11.5.2021

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.15. ¿Cuántos locales sociales, a día de hoy, tienen almacenados alimentos?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.16. ¿En qué situación se encuentra el estudio anunciado por el alcalde para poder inscribir en el padrón a los migrantes sin documentación?

Pendiente de contestación.

4.2.5.17. ¿Se han producido avances para que las personas que carecen de DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.18. ¿Existen cuotas cero para niños cuyas familias no tengan recursos en los campus?

Pendiente de contestación.

4.2.5.19. ¿Cuántos niños serán becados en los campus?

Pendiente de contestación.

Sesión de 8.6.2021

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.20. ¿Qué tipo de medidas está adoptando el Ayuntamiento en relación con las dificultades que está generando en Tafira la puesta en marcha de pisos tutelados para los menas?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.21. ¿Cuándo se van a poner en marcha los medios necesarios para que se puedan seguir las juntas de distrito a través de los medios digitales?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): El proyecto de "Sistema de Grabación y retransmisión de Juntas de Distrito" es uno de los incluidos en el borrador de la Agenda Digital Municipal (P76). En principio está planificado para abordarlo en el ejercicio 2023, dando prioridad en 2022 a la ejecución del proyecto P75 – Sistema de grabación y retransmisión del Pleno y sus Comisiones. Adjunta se remite la ficha del proyecto en la Agenda Digital Municipal.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	12/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.22. ¿Por qué se publican en la Plataforma de Contratación del Estado actos que ya han sido celebrados?

Pendiente de contestación.

4.2.6. Preguntas de formulación oral en propia sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) formuló las siguientes:

4.2.6.1. Teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado por los sindicatos y el Gobierno de Canarias en relación con la estabilización del personal temporal, ¿cuál va a ser la actuación del Ayuntamiento con respecto a este tema?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Pues la primera pregunta va dirigida a usted como responsable de Recursos Humanos. Y es referente a que el pasado 6 de julio el Gobierno de España, a través de su ministro, se hacía eco de unas medidas urgentes de reducción de temporalidad en el empleo público, como usted bien sabe. Por un lado, sabemos que el Gobierno de Canarias ha tomado también un acuerdo que realmente queda fuera de lo que se llevó a nivel nacional. Por tanto, no afecta a otros acuerdos. Bien sabemos también que en el Pleno hemos trasladado en dos ocasiones el asunto, íbamos a llevarlo a este pleno, pero lo hemos tenido que parar por ver cuál es la posición que toma este ayuntamiento. Por lo tanto, le preguntamos en esa línea. Dado el acuerdo que han tomado los sindicatos con el Gobierno de Canarias, que de alguna forma puede repercutir en esta ciudad, en este ayuntamiento, le preguntamos cuál va

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	13/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a ser su actuación al respecto para el tema de la consolidación y la estabilización del personal temporal de este ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Lo primero que vamos a hacer es… hemos concertado, estamos pendientes de la fecha, que seguramente… yo espero que sea la próxima semana, hemos concertado una reunión con el viceconsejero de Administración Pública del Gobierno de Canarias, porque es quien ha llevado las negociaciones con la representación sindical de la comunidad autónoma a la hora de firmar este acuerdo, que efectivamente es un acuerdo que es previo al decreto que se aprobó en Consejo de Ministros la semana pasada y se publicó en el *Boletín Oficial del Estado*. Sobre todo, lo que quiero ver es a qué acuerdo exactamente llegó con su representación sindical y qué parte de ese acuerdo podrá mantener o no, en función de lo dispuesto en ese decreto ley del Ministerio, en ese momento el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Eso por un lado. Luego, por otro lado, vamos a establecer un diálogo con la representación sindical, ya ellos saben… bueno, tienen en su poder los borradores de los planes de estabilización y consolidación, que esa parte, en principio, no varía con respecto al decreto de Iceta. Pero sí que es cierto que vamos a establecer un proceso de diálogo para… porque ellos nos van a tener que hacer llegar propuestas para, llegado el caso y dentro de lo que nos permite el marco normativo actual, modificar, en caso de que fuera necesario, esos planes de estabilización y consolidación. Porque —y eso tampoco lo ha modificado el decreto— en principio tenemos que tener esos planes de consolidación y estabilización negociados y publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* antes de final de año, para empezar el año que viene con las convocatorias de los distintos procesos para distintas categorías profesionales.

Luego también tenemos que jurídicamente se ha presentado un conflicto colectivo por parte de Intersindical Canaria y eso tendrá que tener su discurrir judicial, y evidentemente, en caso de que haya alguna sentencia que sea firme durante este proceso y que pueda modificar todo lo que yo he ido comentando, pues tendremos también que tenerlo en cuenta desde la Administración, lógicamente. Pero lo que sí quiero dejar claro es que seguimos en diálogo con la representación sindical, ellos tienen ya la parte primera que nos competía a nosotros como Administración, que era establecer esos borradores de planes de estabilización y consolidación. Ellos ya lo tienen en su poder y queremos iniciar, si no puede ser durante el verano, sí a la mayor brevedad, como ya dije en alguna otra comisión, que me preguntó el señor Guerra, del Partido Popular, las negociaciones, porque vuelvo y reitero, si no se modifica la normativa actual, y yo no lo espero, a pesar de que el ministro ha cambiado de cartera y también las competencias de Función Pública ya no están en Política Territorial, sino en Hacienda, con la nueva remodelación ministerial yo no espero que haya muchas más modificaciones normativas, con lo cual tendremos que atender tanto a lo dispuesto en el decreto como a las partes que podamos tener, que yo creo que van a ser pocas, pero bueno, aun así conviene explorar esa posibilidad, con respecto al Gobierno de Canarias en la reunión con el viceconsejero.

Y luego también, por último, ver el devenir jurídico de ese conflicto colectivo, que yo no sé qué veredicto o qué sentencia tendrá en su momento, y ver en qué puede

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	14/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afectar eso a la hoja de ruta que tenemos con la representación sindical. Así que más o menos ese es el marco en el que nos movemos, y bueno, tenemos seis meses, si nadie modifica nada, tenemos seis meses para cumplirlo, para empezar con las convocatorias a partir del año que viene. ¿Alguna cuestión más?

4.2.6.2. ¿Se va a mantener desde Recursos Humanos el borrador del plan de consolidación y estabilización del personal temporal tal cual ha sido planteado, con la fórmula de concurso-oposición?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Le agradezco la respuesta, es de los pocos concejales que contestan en sesión. Y respecto de esto, justamente la siguiente pregunta estaba relacionada y usted me ha facilitado mejor la cuestión, y es precisamente, con ese borrador del plan de consolidación y estabilización de este ayuntamiento, lo que se plantea desde Recursos Humanos, Administración Pública, es el concurso-oposición, cosa que Iceta, en este caso el ministro, antes de irse de esa cartera, planteaba otra fórmula. Entonces, le preguntamos al respecto. Usted ha dicho ya que usted tiene previsto continuar con ese plan tal cual estaba dado, con unos temarios, ya todo elaborado desde la Administración Pública, ese borrador —insisto en que era un borrador—, pero ahí los sindicatos solamente han visto un borrador que luego, de alguna forma, está impuesto, de alguna forma. Y le preguntamos para que usted confirme que va a plantear tal cual está, se ha planteado, ese borrador; más allá de que usted diga que es un borrador, entendemos que va a ser el documento final, salvando algunas cuestiones, porque usted va a plantear ese concurso-oposición tal cual está.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Vamos a ir por partes. Con respecto a la primera cuestión, el borrador es un borrador y está sujeto a modificaciones desde el inicio hasta el final, ¡ojo!, dentro del marco normativo que tenemos. Que es verdad una cosa, cuando nosotros pasamos el borrador a las secciones sindicales, el decreto de Iceta no estaba en vigor, porque no estaba publicado, ni estaba, digamos, consensuado todavía. Sí que hay que tener en cuenta que ese decreto tiene el visto bueno de los sindicatos más representativos de función pública a nivel estatal, y ¡ojo!, y que también tienen representación en este ayuntamiento, que son UGT, CC. OO. y CSIF.

Eso por un lado. Luego, por otro lado, dentro del marco normativo que nos dé ese decreto… porque aquí el problema que tenemos nosotros es distinto al de otras Administraciones públicas, otras Administraciones públicas tienen un problema con respecto a los funcionarios interinos, que tienen muchísimo personal, un porcentaje amplio de su plantilla, que tiene un vínculo con Administración que, a pesar de ser funcionarial, es temporal. Nosotros no tenemos tanto ese problema, tenemos otro problema distinto que afecta sobre todo a los laborales, que es que tenemos un montón de laborales indefinidos por sentencia que son no fijos

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	15/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por… bueno, porque se creó en su momento esa figura jurisprudencial que luego se metió en la ley, porque en la ley no estaba, pero que, a efectos de cómputo de personal temporal, de tasa de temporalidad, son personal temporal.

Entonces, los borradores que hemos dado sí que permiten el concurso-oposición con una fase de concurso bastante generosa en ese sentido, porque lo que no se puede quitar es que, sobre todo consolidación, implica que es turno libre, es decir, cualquier persona que cumpla los requisitos y que no esté dentro del Ayuntamiento puede presentarse. Eso por un lado, pero es verdad que la fase de concurso beneficia, evidentemente, a las personas que acumulan una serie de méritos derivados de su experiencia profesional, porque aquí en el Ayuntamiento tenemos muchísimo personal muy antiguo. Entonces, esa fase de méritos referida a la experiencia, e incluso a cursos de formación, porque se han ido reciclando y formando dentro del Ayuntamiento, la tienen de sobra. Yo no me obceco en que sea un concurso-oposición, en lo que sí me obceco es en cumplir la ley. Entonces, si a nosotros nos permiten otras fórmulas jurídicas y los sindicatos proponen y lo vemos coherente a efectos de… bueno, coherente y sobre todo legal, yo no me opongo a que puedan ser esas las fórmulas de consolidación y estabilización del personal laboral dentro del Ayuntamiento, pero sí que es cierto que cuando se pergeñó el plan de estabilización y consolidación dentro del Área de Recursos Humanos, sí que se estableció que lo que venía siendo común en todas las Administraciones públicas era que cuando se establecían procesos de esta índole, fueran concurso-oposición, porque también la ley nos permite que sean una oposición, ¿eh? Y entonces, ya esa fase de concurso no beneficie a nadie. Nosotros quisimos coger esa vía del concurso-oposición, que incluso podemos también negociar con la representación sindical el hecho de que esas bases generales, la fase de concurso, dentro de los márgenes que nos establece la ley, pueda ser lo máximo posible, y la idea que tenemos nosotros es esa. Pero reitero, todavía no hemos empezado a negociar porque ambos borradores son bastante prolijos y hemos dado un plazo de tiempo a los sindicatos para que los estudien. Pero próximamente queremos tener la primera reunión para que ya nos hagan llegar propuestas, claro. También —reitero— habrá que tener en cuenta en qué podría modificar, no incluso porque lo digan los sindicatos, sino porque lo establezca el decreto, en qué podría modificar los propios borradores la aprobación de ese real decreto por parte del Ministerio.

4.2.6.3. ¿Va a continuar este ayuntamiento cubriendo las plazas de forma "exprés" mediante comisiones de servicio en lugar de seguir el procedimiento ordinario?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La siguiente pregunta, para no hacer una repregunta después, que tiene mucho que ver con el tema, también, de Recursos Humanos, y es un recurso que hemos visto por parte de Intersindical Canaria, referente a la comisión de servicio del jefe de Responsabilidad Patrimonial. Eso está ahora mismo en el limbo, es una comisión servicio que era de duración de un año, que es la fórmula que tiene este ayuntamiento de cubrir plazas, que es a través de las comisiones de servicio, que finaliza ahora en el mes de agosto de 2021. La pregunta que le hacemos es, precisamente, si este ayuntamiento va a continuar haciendo las comisiones de servicio para cubrir las plazas de forma "exprés" y no llevándolas a cabo de la forma ordinaria que corresponde. Gracias.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	16/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Pues nuestra idea no es establecer las comisiones de servicio, porque las comisiones de servicio simplemente son una figura que recoge el Estatuto Básico del Empleado Público, que es totalmente legal, pero que permite la ocupación de la plaza de manera temporal. Y la idea nuestra no es que sea de manera temporal. La idea nuestra es suplir, sobre todo… bueno, proveer, mejor dicho, esas plazas, sobre todo las de jefes de servicio, de sección y demás, que tienen que ser personal funcionario, hacerlo mediante la provisión de puestos, que ya el reglamento está aprobado… bueno, está ya pergeñado por parte de Recursos Humanos y está ya casi, casi a puntito de salir. Y la idea es ir sacando esas plazas, primero internamente, a nivel de ayuntamiento, por si hubiera alguna persona que cumplía los requisitos, algún trabajador municipal que cumpliera los requisitos y quisiera concurrir; y si se queda vacante, que en muchos casos se va a quedar vacante, seguramente, pues ya tenemos que sacarla a convocatoria para otras Administraciones públicas y cubrir mediante ese concurso de provisión de puestos de manera definitiva esa plaza, porque además sería una adscripción definitiva por parte de la persona que viniera, y ya si quiere esa persona se puede jubilar directamente en esa plaza. Esa es la idea que tenemos. Cuesta bastante más a nivel de trámites administrativos que hacer comisiones de servicio, pero la idea… las comisiones de servicio son un sistema, digamos, de ocupación temporal y, sobre todo, urgente, porque necesitamos cubrir esas plazas para ir sacando asuntos adelante. Pero la idea, reitero, es que a lo largo de los años, espero que además no se prolongue más allá de este mandato, tengamos la mayor parte de plazas de jefatura de servicio y de sección cubiertas de forma definitiva, esa es la idea. Y eso se hace con los concursos de provisión de puestos, fundamentalmente.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

4.2.6.4. ¿Por qué el Ayuntamiento no se presentó a la convocatoria de 2020 de subvenciones del Cabildo Insular para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales para bibliotecas municipales?

El señor GUERRA DE LA TORRE: Buenos días. En primer lugar, quería preguntar por qué el Ayuntamiento no se presentó a la convocatoria de 2020 de subvenciones del Cabildo Insular para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales para bibliotecas municipales.

Pendiente de contestación.

4.2.6.5. ¿Se está controlando el aforo de las playas por la pandemia del COVID?

El señor GUERRA DE LA TORRE: En segundo lugar, nos gustaría saber si se está controlando el aforo de las playas por la pandemia del COVID.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	17/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pendiente de contestación.

4.2.6.6. ¿Qué número de intervenciones se realizan con drones? ¿Se están utilizando para colaborar en la detección de botellones?

El señor GUERRA DE LA TORRE: En tercer lugar, respecto al uso de drones, nos gustaría saber el número de vuelos o intervenciones y si se hacen controles nocturnos para colaborar en la detección de botellones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A ninguna de estas puedo contestar, pero se las pasaremos a los concejales competentes.

Pendiente de contestación.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

5. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA OTILIA PÉREZ GIL

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«**ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44313686T, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como funcionaria interina, con la categoría de Filólogo/a, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 24 de complemento de destino y 57 de complemento de específico, adscrita a la Secretaría General del Pleno y Comisiones.

II. Que por medio de escrito de doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44313686T, registro general de entrada el día 20.05.2021, número 73182, en el que expone y solicita lo siguiente:

"Que he recibido por parte de la Casa de Colón, dependiente del Cabildo de Gran Canaria (Área de Cultura) y encargada de la edición de la revista científica Anuario de Estudios Atlánticos, una comunicación en la que se me consulta acerca de mi interés en realizar la corrección ortotipográfica, gramatical y de citas y referencias de los artículos que integrarán el próximo número de dicha publicación (volumen 68).

Que dicha actividad profesional, con un tiempo estimado de ejecución del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, no está vinculada a ningún puesto de trabajo de esa institución ni ceñida a ningún horario, por lo que sería desarrollada en mi domicilio particular fuera de mi jornada laboral en el Ayuntamiento, y conllevaría como contraprestación una única retribución, una vez finalizado el trabajo de corrección lingüística encomendado, de 2200 euros brutos (tal como se especifica en el documento anexo).

(NOTA: Los datos incluidos en la solicitud telemática se han adaptado teniendo en cuenta que el formulario está diseñado para la compatibilidad con un segundo puesto de trabajo, circunstancia que no se ajusta exactamente a lo solicitado mediante el presente escrito).

Solicita

Que, atendiendo a la documentación aportada y normativa que le afecta, el Servicio de Recursos Humanos del

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	18/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelva otorgarme la autorización de compatibilidad necesaria para llevar a cabo la corrección ortotipográfica, gramatical y de citas y referencias de los artículos que integrarán el número 68 de la revista científica Anuario de Estudios Atlánticos".

Se adjunta a la solicitud de autorización de compatibilidad, certificado de fecha 05.05.2021, de doña Elena Acosta Guerrera, directora de la Casa de Colón, dependiente del Área de Cultura, Servicio de Museos, del Cabildo de Gran Canaria y del siguiente tenor literal:

*"**ELENA ACOSTA GUERRERO**, Directora de la Casa de Colón, dependiente del Área de Cultura, Servicio de Museos, del Cabildo de Gran Canaria.*

***HACE CONSTAR** que esa Casa de Colón edita el Anuario de Estudios Atlánticos, revista científica de carácter multidisciplinar que, desde el año 1995, se publica con periodicidad anual y cuenta ya con 67 volúmenes.*

El Anuario de Estudios Atlánticos figura en la base de datos LATINDEX, ISOC (CINDOC), REDIAL-CEISAL. MEMORIA DIGITAL DE CANARIAS (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), REDALYC (Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal) de la Universidad Autónoma de México y, en este año ha presentado su postulación a las bases SCOPUS Y WOS.

Para continuar ostentando el grado de calidad científico del que goza esta revista, es fundamental contar con un proceso de revisión y corrección riguroso de los artículos que conforman cada uno de sus volúmenes.

*Con este fin, hemos encargado a doña **OTILIA PÉREZ GIL**, con DNI 44.313.686-T, doctora en Filología Hispánica y Técnica en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la corrección ortotipográfica, gramatical y de citas y referencias de los artículos que integrarán el número 68 del Anuario de Estudios Atlánticos pues, reúne el perfil académico y profesional idóneo para su desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administración Públicas.*

Para esta tarea, el tiempo estimado de ejecución será desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021 y la cantidad a percibir por esta labor 2.200 euros brutos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno…//…"

III. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08.06.2021, relativa a las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	19/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 09.06.2021 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 09.06.2021 relativo al reconocimiento de compatibilidad formulada por doña Otilia Pérez Gil.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

Doña Otilia Pérez Gil es doctora en Filología Hispánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y premio *USAL-Talento* a la mejor tesis doctoral sobre lengua española concedido por la Cátedra de Altos Estudios del Español, integrada en el Centro

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	20/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Internacional del Español de la Universidad de Salamanca.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio"

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 6.1 y 7 de la susodicha ley 53/1984, para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno, dictamina favorablemente:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44313686T, para el desempeño de la actividad de asesoramiento técnico que llevará a cabo en Casa de Colón, dependiente del Área de Cultura, Servicio de Museos del Cabildo de Gran Canaria, para la corrección ortotipográfica, gramatical y de citas y referencias de los artículos que integrarán el número 68 del Anuario de Estudios Atlánticos.

Segundo. Dicha autorización de compatibilidad**,** no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario,

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	21/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Notifíquese a los interesados y publíquese, de conformidad con el artículo 8.1 g), de la Ley 19/2013, de acceso a la información pública y buen gobierno, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

Intervenciones:

En exposición del asunto, el Sr. presidente.

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 8
Presentes en la votación: 8 (7-P y 1-T)

Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 6, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1, señora Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, señora Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

6. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA MARÍA ÁNGELES MARTEL MARTEL

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«**ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que doña María Ángeles Martel Martel, DNI número 78492573J, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 53 de complemento de específico, adscrita al Centro de Acogida Municipal La Isleta.

II. Que por medio de escrito con registro general de entrad el día 27.05.2021, número 77457, doña María Ángeles Martel Martel, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Con fecha de registro general de entrada 21.06.2021, número 90483, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Ángeles Martel Martel.

IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21.06.2021, relativo a las retribuciones percibidas por doña María Ángeles Martel Martel cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21.06.2021 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.06.2021 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	22/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

doña María Ángeles Martel Martel para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el*

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	23/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio"

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno, dictamina favorablemente:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por doña María Ángeles Martel Martel, DNI número 78492573J, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2021.

Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

Intervenciones:

En exposición del asunto, el Sr. presidente.

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)
Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 6, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1, señora Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, señora Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

7. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	24/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EMPLEADO MUNICIPAL DON JUAN JOSÉ LAFORET HERNÁNDEZ

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«**ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que don Juan José Laforet Hernández, DNI número 42778724N, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal eventual, Asesor de Relaciones Institucionales, con adscripción en el Gabinete de Alcaldía.

II. Que por medio de escrito con registro general de entrad el día 07.06.2021, número 83023, don Juan José Laforet Hernández, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Con fecha de registro general de entrada 15.06.2021, número 86940, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Juan José Laforet Hernández.

IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16.06.2021, relativo a las retribuciones percibidas por don Juan José Laforet Hernández cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.06.2021 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.06.2021 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Juan José Laforet Hernández para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	25/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio"

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	26/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de trece de julio de dos mil veintiuno, dictamina favorablemente:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por don Juan José Laforet Hernández, DNI número 42778724N, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2021.

Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

Intervenciones:

En exposición del asunto, el Sr. presidente.

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)

Votos a favor: 29 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 6, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1, señora Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, señora Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«**I.** Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II. Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que "*se hace necesario iniciar el*

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	27/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."

III. Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV. A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *"Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales".*

V. Obra en el expediente memoria económica, de fecha 8 de julio de 2020, en la que se informa que *"la aprobación y aplicación del nuevo reglamento que se propone no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos respecto de los previstos en el presupuesto municipal, ni compromete fondos de ejercicios futuros."*

VI. Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 8 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	28/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

VIII. Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

IX. Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 (7.48 horas) enviado a la dirección *desarrollolocal@laspalmasgc.es*, D. Roberto Almeida Hernández, con DNI ****1672D, titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista, manifiesta una serie de alegaciones al texto del nuevo reglamento.

X. Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020 tienen entrada en esta Corporación escritos de alegaciones presentados por diecisiete titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alegaciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

XI. Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

XII. Con fecha 11 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-101535, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU, (B76309426) en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIII. Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103825, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA (F35480524), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIV. Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103483, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DE VEGUETA S.A. (A35480532), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XV. Obran en el expediente informes del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fechas 15 de febrero de 2021, sobre incorporación de las propuestas y alegaciones realizadas, donde se especifica cuáles se han incluido en el proyecto y cuáles no:

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	29/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DE VEGUETA S.A.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre consideraciones realizadas por el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

XVI. Así, mediante informe de fecha 15 de febrero de 2021, se y tras el cumplimiento de los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la consideración de las alegaciones formuladas, se procede a publicar en el portal web municipal la redacción del texto del proyecto de Reglamento General de Mercados resultante. (https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-desarrollo-local-consumo/INFORME-RESULTADO-ALEGACIONES-NUEVO-RGMM.pdf)

XVII. Obra en el expediente informe de la Sección de Patrimonio, de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se señala que *"En relación al asunto reseñado, a la vista del traslado conferido en fecha 18/02/2021 y examinada la parte del proyecto de Reglamento que pudiera incumbir al servicio de Patrimonio, a saber, artículo 23 d) del mismo, se pone en su conocimiento que no existe inconveniente en mantener la redacción trasladada".*

XVIII. Obra en el expediente informe de Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se informa que *"De acuerdo con la anterior normativa, y dado que el expediente que consta en el asunto de referencia no se incluye en ninguno de los supuestos anteriores, éste no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo".*

XIX. Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de abril de 2021.

XX. Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 22 de abril de 2021.

XXI. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

XXII. Con fecha 5 de mayo de 2021 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto del nuevo reglamento.

XXIII. Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 10 de junio de 2021, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.

XXIV. Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	30/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

fecha 10 de junio de 2021, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de nuevo reglamento de mercados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II. Para la aprobación de la nueva norma reglamentaria, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1.º La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.
2.º Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC se han observado en el presente procedimiento, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho IV y VII.

III. En los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local *"La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones"*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2021.

IV. Una vez cumplidos los requisitos de publicidad previa, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, ha de seguirse el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a saber:

"*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	31/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

V. El artículo 123.1.d) de la LBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para *"La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales"*

VI. El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

VII. Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas".

VIII. El artículo 122.3 de la LRBRL señala que *"En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:
a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
(...)

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día **13 de julio de 2021,** dictamina favorablemente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	32/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES
ARTÍCULO 4. POTESTADES MUNICIPALES
ARTÍCULO 5. MERCADOS
ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES
ARTÍCULO 9. PUESTOS
ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 11. ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS
ARTÍCULO 13. HORARIOS
ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 15. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL
ARTÍCULO 16. TABLÓN DE ANUNCIOS
ARTÍCULO 17. HOJAS DE RECLAMACIONES
ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE

TÍTULO III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
ARTÍCULO 21. EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
ARTÍCULO 22. RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR
ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
ARTÍCULO 24. CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO
ARTÍCULO 25. PERSONAL
ARTÍCULO 26. GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS
ARTÍCULO 27. ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 29. DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 30. DURACIÓN DEL DERECHO DE USO
ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	33/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32. TITULARES DEL DERECHO DE USO
ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES
ARTÍCULO 34. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO
ARTÍCULO 35. TRANSMISIONES INTER VIVOS
ARTÍCULO 36. TRANSMISIONES TEMPORALES
ARTÍCULO 37. TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA
ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
ARTÍCULO 39. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD
ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD
ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS
ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES
ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES
ARTÍCULO 45. CONDICIONES DE HIGIENE
ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
ARTÍCULO 47. ATENCIÓN DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 48. OBRAS
ARTÍCULO 49. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA
ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES
ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52. ACCIÓN INSPECTORA
ARTÍCULO 53. INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54. SUJETOS RESPONSABLES
ARTÍCULO 55. RÉGIMEN GENERAL
ARTÍCULO 56. INFRACCIONES
ARTÍCULO 57. SANCIONES
ARTÍCULO 58. GRADUACIÓN DE SANCIONES
ARTÍCULO 59. PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 60. COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socioeconómicos a la vez que consiga dar

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	34/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la Administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26 como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	35/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la Administración municipal como para los concesionarios, el reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, atender a la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra parte, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como el establecimiento de los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	36/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los mercados municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadoras de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	37/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.
Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y Anexo I del presente reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

Artículo 3. Definiciones.

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de este.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	38/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

Artículo 4. Potestades municipales.
1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.
3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.
4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquellas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

Artículo 5. Mercados.
1. Son mercados municipales:
-Mercado Central de Las Alcaravaneras
-Mercado de Altavista
-Mercado de Vegueta
-Mercado del Puerto de La Luz
2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.
3. En los mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales.
Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 7. Responsabilidad.
El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	39/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TÍTULO II

Organización y funcionamiento de los mercados municipales

CAPÍTULO I

Organización de los mercados municipales

Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales.

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.

g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

*2. En todo caso, la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, **del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado**.*

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino,

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	40/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cerveza, sidra, cava, champán, cafés, chocolate o infusiones.
El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.
La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.
En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se trate.
En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m^2.
Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m^2 por cada local.
En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación", sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto) y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

Artículo 9. Puestos.
1. Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.
2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del presente reglamento, dentro de un mismo mercado.
En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Artículo 10. Destino de los puestos.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	41/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales.

1. Los espacios comunes, entendiendo por estos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	42/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, este lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redunda en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

4. Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5. Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6. La entrada de mercancías en los mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan, serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no solo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	43/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

este respecto, sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II
Funcionamiento de los mercados municipales

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.
Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.
El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.
En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.
Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

Artículo 13. Horarios.
1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.
Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio, como mínimo, durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.
Deberán respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.
Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo estos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.
2. Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.
3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del mercado.
El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas será de carácter voluntario. En aquellos mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	44/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.
4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas, etc.).
5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no solo el horario comercial, sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.
Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 14. Utilización de los puestos.
1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.
2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.
No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este reglamento.
3. Para el desarrollo de su actividad serán de cargo de los usuarios titulares del puesto, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes.
4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.
5. Los usuarios titulares del puesto podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.
El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal.
1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	45/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.
3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

Artículo 16. Tablón de anuncios.

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un tablón de anuncios u otro medio o soporte de información.

Artículo 17. Hojas de reclamaciones.

1. En los mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del mercado dará trámite a la misma, debiendo responder en un plazo máximo de una semana a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2. Igualmente, bajo custodia del gestor del mercado (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3. Los libros de hojas de reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4. En los mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

Artículo 18. Órgano competente.
Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la concejalía competente en materia de Mercados, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales de acuerdo a lo previsto en los decretos de organización de la corporación (intervención municipal en las concesiones de los mercados municipales; supervisión de la actividad y las obras realizadas en los mercados municipales; inspección y control de los usos de los mercados municipales; facultades o potestades de policía, sancionadoras, de vigilancia, y organización de los mercados).

TÍTULO III

Régimen de explotación de los mercados

CAPÍTULO I

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	46/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Régimen de gestión indirecta

Artículo 19. Disposiciones generales.

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

Artículo 20. Régimen jurídico aplicable.

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio y en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario, que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

Artículo 21. Explotación de mercados municipales.

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a través del procedimiento de concurrencia al que se refiere el artículo 22, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	47/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando, así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (acreditación de inicio del procedimiento de concurrencia, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc.), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretenda ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento, de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquel el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado y sus instalaciones anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

-Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del mercado a otra zona del mismo.

-Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último en otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	48/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tramitación del procedimiento administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

Artículo 22. Relación entre concesionario y usuario titular.
1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

En todo caso, para la cesión a terceros se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

A efectos de garantizar dicha concurrencia pública, la entidad concesionaria deberá publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del mercado, así como en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con especificación del puesto o puestos de que se trate y de sus características.

Asimismo, la convocatoria se remitirá al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Ayuntamiento, a efectos de publicar la misma en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, otorgándose un mínimo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas por los interesados a contar a partir del día siguiente del de la publicación en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Del resultado del procedimiento de concurrencia y del contrato a suscribir con el adjudicatario deberá darse traslado al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del mercado y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

El Ayuntamiento dictará resolución de aprobación de dicha cesión.

2. Asimismo, y con idéntico procedimiento de concurrencia, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	49/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen Interior del mercado.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder esta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que este hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio a través del procedimiento de concurrencia previsto en el presente artículo quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se regirá por derecho privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	50/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.
9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del mercado como, en su caso, al cesionario de una zona común.
Artículo 23. Obligaciones del concesionario.
Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.

b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero a través del procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 22.

c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata, y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquellas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	51/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarios, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del mercado municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la comunidad de propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la corporación local.

ñ) Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.

Artículo 24. Control permanente de la gestión del mercado.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.

Artículo 25. Personal.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	52/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 26. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado e instalaciones anexas.

1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una comisión integrada por un administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

Artículo 27. Actividad a desempeñar en los puestos.

1. Los usuarios titulares de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúen conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.
2. Cada puesto de cada mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros aspectos, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	53/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.º Aquellos puestos o locales en los que, por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resulte imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2.º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3.º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4.º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso, si hubiera discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que este confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II

Régimen de gestión directa de los mercados

Artículo 28. Régimen de gestión directa.

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

Artículo 29. Derecho de uso de los puestos.

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

Artículo 30. Duración del derecho de uso.

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años,

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	54/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

Artículo 31. Adjudicación del derecho de uso.

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación que se empleará, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon, en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrá derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y que todos ellos desearan ejercitarlo, tendrá prioridad:

a) El que cuente con menor superficie.
b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

5. El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de Mercados.

6. La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	55/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III

Aspectos generales aplicables a la gestión directa e indirecta

Artículo 32. Titulares del derecho de uso.
1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que deriva de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas solo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que este se destine está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8. Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

Artículo 33. Derechos de los usuarios titulares.

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mercado que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberán figurar necesariamente el nombre y el logotipo del mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	56/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa) o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Artículo 34. Transmisión del derecho de uso.

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8. En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	57/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Artículo 35. Transmisiones inter vivos.

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos inter vivos con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este reglamento para poder ser titular de un puesto.

d) En caso de que la entidad gestora sea una sociedad cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5. La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que este hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la trasmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	58/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6. Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad con relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario, devengarán el 50% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7. El importe se abonará al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

Artículo 36. Transmisiones temporales.

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.
2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurran los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este reglamento y se acredite por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10 % de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

5. En todo caso, solo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	59/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta.

Una vez producida la trasmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, estas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

Artículo 38. Disolución de personas jurídicas.

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica, esta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, esta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, este adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	60/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 39. Extinción del derecho de uso de los puestos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
h) Mutuo acuerdo.
i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.
k) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.
l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente.

Artículo 40. Cambios de actividad.

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes,

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	61/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

Artículo 41. Ampliaciones de actividad.

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

Artículo 42. Permuta de puestos.

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar podrán permutarlo por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitadas a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitadas directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este reglamento, así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	62/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.
c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán, además, obligaciones de los usuarios titulares las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

Artículo 44. Prohibiciones.

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.
b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.
d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.
e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.
f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.
g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.

Artículo 45. Condiciones de higiene.

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	63/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

Artículo 46. Obligaciones de la actividad comercial.

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
e) Facilitar tique o factura a los compradores o consumidores.
f) Indicar de manera clara en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el edificio del mercado por el titular, sus familiares o dependientes, incluidos los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras esta se ejerza.
i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC n.º 34, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	64/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este reglamento.
r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento.
s) Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

Artículo 47. Atención de los puestos.
1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá, asimismo, contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea este una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

Artículo 48. Obras.

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta, y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	65/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.
En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, este remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afectación directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado aquellas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

Artículo 49. Obras de la entidad gestora.

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la licencia municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

Artículo 50. Participación de titulares en las obras generales.

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	66/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

Artículo 51. Obligaciones económicas de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez ***(10)*** *por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.*

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a) devengará un 5 %, un 10 % y un 20 % en función de que el pago se haya producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	67/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a derecho privado.

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las ordenanzas fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales será exaccionable por vía de apremio.

CAPÍTULO IV

Inspección de los mercados

Artículo 52. Acción inspectora.

1. El cumplimiento del presente reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 53. Inspección higiénico-sanitaria.

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	68/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico-sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente reglamento, y especialmente:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.

f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

TÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 54. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos o, en su caso, de zonas comunes del mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquellos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y de las que recoge el presente reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán estos de forma solidaria.

Artículo 55. Régimen general.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	69/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.
5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.

Artículo 56. Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

*2. Son **infracciones leves:***

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	70/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquier otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

*3. Son **infracciones graves:***

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiendo que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que emplee en su actividad por parte del usuario.
c) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.

d) No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.

e) El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

f) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.

g) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

h) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

i) Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.

j) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

k) El cierre no autorizado de los puestos de venta por más de tres días y menos de un mes.

l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	71/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

ll) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los agentes de la autoridad, a la entidad gestora y su personal asalariado, al público usuario del mercado y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

*4. Son **infracciones muy graves:***

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	72/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.

h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.

i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este reglamento.

j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.
k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

l) La reducción por parte del concesionario del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

m) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

n) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

o) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.
p) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.

Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	73/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Apercibimiento.
b) Multa de hasta 300 euros.

2. Para las faltas graves:

a) Multa de 301 hasta 3000 euros.
b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

a) Multa de 3001 hasta 20000 euros.
b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.
c) Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.
b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 58. Graduación de sanciones.

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.
Artículo 59. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	74/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 60. Competencia.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía que ostenta la competencia en materia de Mercados Municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación del presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados Municipales se aplicará a todos los mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en estos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc.).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	75/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidas en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente reglamento deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades "terciarias", en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales" (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. Disposiciones generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de uso de elementos comunes (Accesos y circulación - Utilización de los servicios - Carga y descarga - Aprovisionamiento y distribución - Seguridad y vigilancia - Limpieza y gestión de residuos - Climatización - Uso restringido, exclusivo o privativo de determinados elementos comunes).
3. Régimen de uso de los locales (Ocupación - Limpieza y gestión de residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y olores - Rótulos - Imagen de conjunto y estética - Solicitud de autorización para el traspaso del derecho de uso).
4. Régimen de uso del aparcamiento, en su caso (Apertura y cierre - Circulación - Utilización - Reserva de plazas - Retirada de vehículos y materiales - Seguridad y limpieza).
5. Régimen económico (Gastos comunes del Mercado - Coeficientes de participación - Gastos privativos de los locales - Determinación de gastos - Gastos particulares de determinados locales - Gastos extraordinarios - Provisiones y fondos de reserva).
6. Régimen comercial (Horarios - Acceso de clientes - Actividades).
7. Régimen de ejecución de obras (Obras en elementos comunes - Obras en locales).
8. Régimen de seguros (Seguros del Mercado - Seguros individuales).
9. Administración y gestión del Mercado (Gerencia - Personal administrativo - Organización y funciones – Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	76/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11. Otras disposiciones de obligado cumplimiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.ª_____
_____
__ mayor de edad, con DNI/NIE_____, con domicilio en la
calle_____
_____, municipio de _____
en nombre propio o en representación de_____
__, comparezco y ***DECLARO, bajo mi responsabilidad:***

1. No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.

3. Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

NOTA INFORMATIVA: *El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	77/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto del Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

DEBATE. Intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe)

El señor VIDALES COLINAS (Jefe de Servicio de la Sección de Desarrollo Local y Consumo)

DEBATE. Intervenciones:

- El señor VIDALES COLINAS (jefe de servicio de la Sección de Desarrollo Local y Consumo)
- El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe)
- La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- El señor MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)
Votos a favor: 23 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC; 1, Sra. Guerra Guerra [concejala no adscrita]; 1, Sra. Correas Suárez [concejala no adscrita])
Abstenciones: 6 (6, G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es dictaminado favorablemente por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y un minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º
El PRESIDENTE,

Mario Marcelo Regidor Arenales

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	Ed0Tn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	78/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que el precedente Acta, que fue aprobada en sesión número ____ de fecha _____, ha quedado extendida en ____folios de papel timbrado del Estado, series número _____ a _____, ambos inclusive y numerados correlativamente".

Las Palmas de Gran Canaria, a _____.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

Conforme con las correcciones de estilo propuestas, procédase al despacho del acta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27de julio de 2022.

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)[3]

[3] Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos…) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

Código Seguro De Verificación	EdOTn3gE/uVcV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:39
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:13
Observaciones		Página	79/79
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		